REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de abril de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2021-00358-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 27 de abril de 2022 inicia grabación 11:23 a.m
Fin audiencia: 11:31 a.m. del 27 de abril de 2022

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante ANA MARISOL ZAPATA, su apoderada RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ, el ejecutado REINALDO ARTURO GUEVARA SALCEDO y su apoderada MARLENY GOMEZ BERNAL.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER *el presente asunto con ocasión al acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que de las cuotas alimentarias del mes agosto de 2020 a abril de 2022 se deuda a la fecha, la suma de $2.700.000, para cancelar dicha suma , el señor REINALDO ARTURO GUEVARA SALCEDO, pagará este monto en tres cuotas cada una por la suma de $900.000, directamente en efectivo a la señora ANA MARISOL ZAPATA dentro de los diez primeros (10) días de los mes de mayo, junio y julio de la presente anualidad. Una vez se cuente con la respectiva constancia de pago ingrese el expediente al despacho a fin de resolver sobre la terminación del asunto. En el evento de que el demandado no de cumplimiento con lo aquí acordado y previa manifestación de la parte ejecutante se continuará con el trámite del asunto. De otra parte, el señor REINALDO ARTUTO autoriza que se le descuente de su asignación de retiro la cuota alimentaria a favor de sus hijos la cual para esta anualidad se encuentra en la suma de $1.448.826, suma que debe ser consignada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 43116302366-1 del Banco Agrario cuya titular es la señora ANA MARISOL ZAPATA. Tenga en cuenta el pagador, que esta cuota alimentaria debe ser reajustada en los meses de enero de cada anualidad conforme al incremento que se disponga para Índice de Precios al consumidor, para ello proceda la parte interesada a remitir esta acta a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. Adicional a ello, en el*

evento de que por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL no se efectúe el descuento a partir del mes de mayo del presente año, el señor REINALDO ARTURO queda obligado a hacer entrega en efectivo de tal dinero por concepto de cuota alimentaria a la señora ANA MARISOL ZAPATA.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:31 a.m. del día 27 de abril de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc923383b88fb553ee9982cf763e98f8ae65c3d2aa838aaffb2ec2f780246e8f

Documento generado en 27/04/2022 01:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica